Bsrenting

Contrato mercantil de arrendamiento (renting) n° 22000597

En de de de

INTERVIENEN

De una parte, **Bansabadell Renting, S.L. Sociedad Unipersonal,** con domicilio social en Sabadell, Plaza Cataluña, 1, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 28373, folio 199, hoja B-134045, con N.I.F. B60854932, (en adelante, el Arrendador o la entidad arrendadora), representada suficientemente por el o los apoderados que suscriben el presente contrato.

De otra parte: con N.I.F Domicilio: representada por: con N.I.F.: en su calidad de

(que en adelante se denominará/n el Arrendatario aunque sean varios), obligándose con carácter solidario entre sí, en el caso de que sean varios, y con los Fiadores.

Y de otra parte: con N.I.F Domicilio representada por con N.I.F. en su calidad de

(que en adelante se denominarán los Fiadores), obligándose con carácter solidario entre sí, en el caso de que sean varios, y con el Arrendatario.

Las partes contratantes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente contrato y acuerdan llevarlo a efecto en base a las condiciones generales siguientes:

1ª.- OBJETO DE ESTE CONTRATO

Constituyen el objeto de este contrato:

- el arrendamiento de los bienes que se describen en el ANEXO 1 de condiciones particulares, que han sido previamente elegidos por el Arrendatario, sin que el Arrendador haya establecido de forma directa términos, condiciones o garantías de los bienes arrendados.

Dichos bienes y servicios deberán ser destinados a la actividad empresarial del Arrendatario no pudiendo aplicarse a un uso distinto sin consentimiento expreso del Arrendador.

2ª.- INSTALACION Y ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes se entregarán en el lugar indicado por el Arrendatario en el ANEXO 1 de condiciones particulares, en todo caso, deberán seguirse las indicaciones manifestadas por el fabricante o suministrador.

Todos los gastos derivados de la puesta a disposición, entrega e instalación de los bienes serán por cuenta y cargo exclusivo del Arrendatario.

La conformidad del Arrendatario con la entrega de los bienes y, en su caso, con la instalación realizada se efectuará mediante la firma del correspondiente Certificado de entrega e instalación que el Arrendatario deberá enviar al Arrendador por cualquier medio que asegure su recepción, entendiéndose desde entonces totalmente cumplidas las obligaciones de entrega e instalación del Arrendador.

Para el caso de que por causas ajenas al Arrendador no se pudiera efectuar la entrega y puesta en marcha de los bienes y servicios en el plazo de tres meses a partir de la formalización de este contrato, el Arrendador se reserva el derecho a darlo por resuelto y dejarlo sin efecto, siendo de cargo del Arrendatario los gastos que se pudieran haber ocasionado.

3°.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO

El Arrendatario pagará al Arrendador las cuotas mensuales establecidas en el ANEXO 1 de condiciones particulares. Junto con cada cuota el Arrendatario abonará los impuestos indirectos repercutibles al mismo por ley en cada momento.

Forma de pago: RECIBO DOMICILIADO a pagar por meses anticipados desde la fecha del correspondiente certificado de entrega e instalación.

Las cuotas del presente contrato serán satisfechas por el Arrendatario mediante el cargo en la cuenta de adeudo indicada en el ANEXO 1 de las condiciones particulares de la que dicho Arrendatario es titular.

El Arrendatario incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de intimación o reclamación alguna, si dejase de pagar a su vencimiento las cantidades a su cargo. En tal situación se devengarán intereses moratorios a favor del Arrendador, desde el día siguiente al de la fecha del impago hasta el momento del pago efectivo, al tipo nominal de 2% mensual.

El Arrendatario no tendrá derecho a ninguna disminución o supresión de las cuotas ni a cualquier otra compensación por parte del Arrendador respecto a cualquier período durante el cual los bienes arrendados, por cualquier razón, no puedan ser utilizados.

Todas las cantidades satisfechas por el Arrendatario al Arrendador por razón del arrendamiento se imputarán a las cantidades pendientes de pago a resultas del mismo en el siguiente orden:

- 1º Impuestos
- 2º Cuotas pendientes de pago
- 3º Intereses de demora
- 4° Gastos

4ª.- PLAZO

El arrendamiento tendrá la duración establecida en el ANEXO 1 de condiciones particulares que se computará desde la fecha del correspondiente Certificado de entrega e instalación, siendo dicho plazo irrevocable.

No obstante, en el caso de que el Arrendatario decidiera finalizar el contrato antes del plazo fijado vendrá obligado a la devolución inmediata de los bienes arrendados, en el estado establecido en la condición general 6ª, y a abonar al Arrendador en concepto de indemnización el pago de las mensualidades que falten hasta el vencimiento natural del contrato.

De plantearse una solicitud de cambio de bienes, de ampliación de los instalados o de incorporación de nuevos servicios y/o soluciones tecnológicas más avanzadas, se procederá al estudio de la misma y en su caso a su contratación de existir acuerdo entre las partes.

Si al término de la vigencia del presente contrato el Arrendatario quisiera prorrogar su duración, lo comunicará al Arrendador por escrito con un preaviso de treinta días, reservándose éste, en caso de aceptación de la prórroga, la facultad de fijar las condiciones de la misma y por un plazo máximo de seis meses más. En ningún caso operará la tácita reconducción prevista en el artículo 1.566 del Código Civil, que las partes excluyen del presente contrato.

Llegado el vencimiento del arrendamiento, y mientras no se proceda a la devolución por el Arrendatario de los bienes y servicios, se devengará con la misma periodicidad que la prevista para el pago de las cuotas de arrendamiento, en concepto de cláusula penal, un importe igual al de las cuotas de arrendamiento incrementado en un 50%.

5°.- PROPIEDAD

La firma de este contrato no atribuye al Arrendatario ningún derecho de propiedad sobre los bienes y servicios arrendados que pertenecen únicamente al Arrendador.

En los supuestos de concurso de acreedores, secuestro, embargo o cualquier otro acto que provenga de autoridades, órganos judiciales o administrativos, e incluso de particulares, que perturben el dominio o posesión de los bienes arrendados, el Arrendatario manifestará su condición de simple usuario por conducto fehaciente, dentro de las 24 horas siguientes de haberse producido y realizará a su costa las actuaciones necesarias para levantar las cargas producidas sin perjuicio de que el Arrendador utilice los medios necesarios que correspondan.

El Arrendatario se obliga a notificar al Arrendador con la máxima urgencia y diligencia cualquier acto de perturbación sobre los bienes arrendados realizado por un tercero.

El Arrendador, dada su condición de propietario de los bienes y servicios arrendados, ostenta el derecho a recuperar la posesión de los mismos a la finalización normal o anticipada del contrato. El Arrendatario faculta expresamente al Arrendador o a una persona autorizada por éste, para entrar en el local en que se encuentren los bienes arrendados y realizar cualquier operación de retirada de los mismos en la forma que estime más conveniente a su derecho.

El Arrendatario, por no ostentar la propiedad de los bienes arrendados, no podrá venderlos, enajenarlos, hipotecarlos ni darlos en prenda, con o sin desplazamiento posesorio. Asimismo el Arrendatario no podrá, sin previa autorización escrita del Arrendador ceder temporalmente o subarrendar los bienes arrendados, ni subrogar a persona física o jurídica en los derechos u obligaciones que le corresponden.

6°.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El Arrendatario se obliga a:

- a) Al pago puntual de las cantidades a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- b) A utilizar los bienes y servicios arrendados con la diligencia y cuidado que su destino exija.
- c) A no destinar los bienes y servicios arrendados, sin autorización escrita del Arrendador, a usos distintos para los que han sido arrendados, quedando expresamente obligado a cumplir las instrucciones de uso de los bienes y servicios arrendados.
- d) Al cumplimiento de las normas y condiciones exigidas por el fabricante de los bienes y el proveedor de servicios designado para el uso, funcionamiento, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes arrendados, si lo hubiere. El Arrendatario se obliga a no realizar manipulaciones mecánicas ni de cualquier otro tipo en los bienes arrendados ni a trasladarlos del lugar de instalación original, salvo previa y expresa autorización escrita del Arrendador y con la asistencia del proveedor de servicios si lo hubiere. En su consecuencia, el Arrendatario satisfará todos los gastos necesarios para el buen uso y mantenimiento de los bienes arrendados y todas las reparaciones y actuaciones precisas para su buen funcionamiento, y será responsable de las averías, vicios y defectos producidos por su utilización. Asimismo se responsabiliza de cualquier deterioro y pérdida total o parcial de los bienes arrendados debido a mal uso o negligencia.
- e) A mantener en vigor durante todo el período de alquiler una póliza de seguro con una entidad Aseguradora que merezca la aprobación del Arrendador sobre los bienes arrendados, de la que será Beneficiario el Arrendador. El Arrendatario adquiere la obligación de enviar al Arrendador copia de la póliza suscrita, asi como copia de los recibos de las primas que periódicamente se generen, pudiendo exigir el Arrendador en cualquier momento la justificación de que se halla al corriente de pago de las primas del seguro. En caso de que por cualquier motivo no estuvieran los bienes arrendados asegurados en la forma observada en esta estipulación, o no se justificara adecuadamente por el Arrendatario al Arrendador la existencia de la póliza y/o el estar al corriente del pago de las prima, y sin perjuicio del derecho del Arrendador de poder dar por resuelto el presente contrato, podrá el Arrendador contratar, por cuenta del Arrendatario o directamente como asegurado de dichos bienes, una póliza de Seguro sobre los mismos, quedando siempre el Arrendador como beneficiario en caso de siniestro, debiendo el Arrendatario reintegrarle, a su mero requerimiento, las primas satisfechas.
- f) A notificar al Arrendador inmediatamente, cualquier accidente, avería o anomalía que sufra el bien arrendado, siendo responsable de todos los perjuicios que pudieran derivarse del retraso o falta de notificación. Asimismo, deberá comunicar a la compañía de seguros tal circunstancia, así como cumplimentar toda la documentación requerida al efecto y actuar de acuerdo con lo establecido en la póliza de seguros.
- g) Se obliga a responsabilizarse de los daños producidos a terceras personas o al personal a su servicio como consecuencia del uso de los bienes y servicios arrendados eximiendo al Arrendador de cualquier responsabilidad al respecto.
- h) A la devolución de los bienes arrendados al término del contrato, libres de gastos, en el lugar señalado por el Arrendador, en buen estado de conservación y sin más desgaste que el normal de uso.
- Si el Arrendador no recibiera los bienes arrendados de conformidad por cuanto su estado no corresponda con el desgaste propio del uso, podrá solicitar del Arrendatario una indemnización por el deterioro o depreciación de los mismos. Si el Arrendatario no estuviera conforme con la indemnización exigida por el Arrendador, el importe de la misma será fijado por el o los fabricantes sometiéndose expresamente las partes a su decisión.

La retención de los bienes arrendados por el Arrendatario en los casos en que proceda su devolución al Arrendador, según lo dispuesto en este contrato, podrá ser perseguida por el Arrendador, de acuerdo con la legislación penal vigente, en relación con el delito de apropiación indebida.

- i) Asimismo, a la devolución, por cualquier motivo, de los bienes arrendados el Arrendatario procederá a la eliminación de todos los datos personales que puedan haber en los soportes físicos de dichos bienes que permitan guardar este tipo de información, eximiendo al Arrendador de toda responsabilidad en caso de no cumplir con dicha obligación, así como de las reclamaciones que pudieran derivarse por tal motivo.
- j) A la obtención y mantenimiento de cuantas licencias, permisos o autorizaciones administrativas fueran necesarias para la instalación o utilización de los bienes y servicios arrendados, recayendo sobre él las responsabilidades a que hubiera lugar por la inobservancia de tales requisitos administrativos.
- k) A comunicar al Arrendador cualquier cambio del domicilio señalado en este contrato, mediante carta certificada, y en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la fecha del citado cambio.
- I) En el supuesto de encontrarse entre los bienes objeto de arrendamiento del presente contrato un software, será a cargo del Arrendatario cuantos gastos ocasione la reparación, sustitución o adecuación del mismo en caso de ocurrir cualquier accidente, avería o anomalía que impida su correcto funcionamiento.
- m) A concertar durante toda la duración del presente contrato, un seguro de responsabilidad civil de explotación para cubrir los daños personales o patrimoniales que pudieran irrogarse a terceros en relación con los bienes objeto del presente contrato. Si la indemnización de la Compañía aseguradora no fuese suficiente para cubrir las responsabilidades declaradas procedentes, su defecto deberá ser cubierto directamente por el Arrendatario, quedando exonerado el Arrendador de toda obligación frente a terceros perjudicados. El pago de la prima de este seguro será a cargo exclusivo del Arrendatario.
- n) En caso de que entre los bienes objeto de arrendamiento señalados en el Anexo nº 1 de este contrato existan uno o varios vehículos, el Arrendatario asume con respecto a cada Vehículo las siguientes obligaciones:
- 1) El Arrendatario y las personas que conduzcan el Vehículo deberán usarlo y conservarlo de modo diligente y cumpliendo todas las normas legales, en especial las relativas a la circulación, uso y tenencia de vehículos, así como las que indiquen los manuales del fabricante.
- 2) Presentar, en colaboración con el Arrendador, los Vehículos a las Inspecciones Técnicas obligatorias que determine la ley en los plazos y condiciones marcados por ésta.
- 3) Seguir y cumplir estrictamente el programa de revisión y mantenimiento establecido para el Vehículo por el fabricante y vigilar su buen funcionamiento, solicitando inmediatamente, en caso de detectar alguna deficiencia o avería, su reparación.
- 4) El Arrendatario se obliga al pago de todos los gastos derivados de las revisiones técnicas, mantenimiento y reparaciones de los vehículos durante la vigencia del presente contrato.
- 5) El Arrendatario se obliga a suscribir póliza de seguro de los vehículos, que contemple, como mínimo, las siguientes garantías:
- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (Seguro Obligatorio)
- Responsabilidad Civil ilimitada frente a terceros, Defensa Jurídica y Reclamación de daños
- Responsabilidad Civil de la carga transportada en el caso de ser mercancías peligrosas
- Pérdida Total y Robo

En caso de que por cualquier motivo no estuvieran los vehículos asegurados en la forma observada en esta Condición, o no se justificara adecuadamente por el Arrendatario al Arrendador la existencia de la póliza y/o el estar al corriente del pago de las primas, y sin perjuicio del derecho del Arrendador de poder dar por resuelto el presente contrato, podrá el Arrendador contratar, por cuenta del Arrendatario o directamente como asegurado de dichos bienes, una póliza de Seguro sobre los mismos, debiendo el Arrendatario reintegrarle, a su mero requerimiento, las primas satisfechas, quedando facultado el Arrendador para el cargo de las mismas en la cuenta del Arrendatario identificada en el Anexo nº 1.

En el caso de producirse algún siniestro el Arrendatario vendrá obligado a comunicarlo al Arrendador en el plazo máximo de 7 días y a tal fin remitirá al Arrendador una copia del parte. Asimismo, el Arrendatario deberá cursar obligatoriamente el parte a la Compañía Aseguradora en el plazo que la póliza contratada exija, quedando el Arrendador exento de cualquier responsabilidad por la inobservancia de cuanto en esta Condición queda señalado.

- 6) En caso de que los vehículos objeto del presente contrato hayan de ir matriculados lo irán a nombre del Arrendatario, quien se encargará de la coordinación, gestión, trámite y abono de todos los gastos de naturaleza administrativa y tributaria que deriven necesariamente de la matriculación, tenencia y uso de los vehículos.
- 7) El Arrendatario se obliga a facilitar en todo momento al Arrendador o al tercero por éste designado la inspección del Vehículo y de su documentación. Tal inspección se realizará en el lugar designado por el Arrendador dentro de la misma población en la que se entregó el Vehículo, salvo pacto en contrario, y en la fecha elegida por el mismo, debiendo preavisar al Arrendador con un mínimo de cinco días de antelación.
- 8) No utilizar el Vehículo para actividades de escuela de conductores (autoescuela), actividades de servicio público, incluyendo entre éstas, con carácter meramente enunciativo, el servicio de taxi o ambulancia, transporte por cuenta ajena de personas, transporte de cargas superiores a las recomendadas por el fabricante o a las permitidas por la ley, competiciones o actividades deportivas tales como rallies o carreras, rescate de personas en mar, montaña o desierto, remolque de cargas o de otros vehículos, así como el transporte de mercancías peligrosas. Tampoco podrá utilizar el Vehículo para la realización de actividades contrarias a las leyes, ni para circular por vías no aptas para el tipo de vehículo de que se trate, y en especial por las no asfaltadas.
- 9) No realizar en el Vehículo modificación alguna, inclusive la colocación de rótulos o elementos publicitarios, ni instalar en él ningún tipo de accesorios sin la previa autorización escrita del Arrendador.
- 10) No circular con el Vehículo por pistas de aeropuertos.
- 11) No circular con el Vehículo por otros países fuera de España
- 12) El Arrendatario asume con carácter exclusivo la totalidad de responsabilidades, daños y perjuicios que deriven del incumplimiento, por él o por quienes conduzcan los Vehículos, de las obligaciones establecidas en esta

Condición. El Arrendador no será responsable de ningún daño, perjuicio o lesión ocasionado por el Vehículo a su conductor, al Arrendatario o a terceros.

- 13) El Arrendatario deberá notificar al Arrendador toda modificación del conductor habitual del Vehículo, facilitándole sus datos personales y copia del permiso de conducir vigente. El Arrendatario será responsable de quien utilice el Vehículo en cada momento.
- 14) El Arrendatario satisfará las multas o sanciones que cualquier órgano administrativo imponga por razón de la tenencia, utilización o estado de cualquier Vehículo arrendado. Se incluyen sin limitación las derivadas de infracciones relativas a la documentación del Vehículo, a su estado de conservación o al incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

El Arrendatario deberá reembolsar al Arrendador los importes que éste se vea obligado a abonar por razón de las multas o sanciones mencionadas en el párrafo anterior, incluidos los recargos e intereses de cualquier tipo así como los gastos de gestión de las notificaciones que el Arrendador reciba con motivo de las citadas multas o sanciones, designándose a estos efectos la cuenta bancaria del Arrendatario.

7°.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

El Arrendador se obliga a:

- A mantener al Arrendatario en el uso y disfrute pacífico de los bienes y servicios arrendados y a colaborar con él en todo cuanto pueda facilitarle, siempre que éste cumpla puntualmente con todas las obligaciones contraídas.
- b) A mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos, ficheros y demás información a la que haya podido tener acceso con motivo de la prestación del servicio, todo ello no sólo durante la vigencia del contrato, sino incluso con posterioridad a la finalización de las relaciones contractuales.

El Arrendador no asume responsabilidad alguna en cuanto a la idoneidad de los bienes objeto del presente contrato, ni del software, en su caso, instalado, así como tampoco del funcionamiento del software en los equipos adquiridos.

La falta de uso por motivo de reparaciones o cualquier otra causa, no eximirá al Arrendatario de atender el pago de la renta mensual. El Arrendador no será responsable frente al Arrendatario de ningún supuesto perjuicio que pudiera alegar derivado de la indisponibilidad temporal o mal funcionamiento del bien arrendado y tampoco asume ningún tipo de responsabilidad en materia de lucro cesante, o aumento de costes derivados de los procesos de reparación.

8a.- INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

- 8.1. La falta de abono a su vencimiento de cualquiera de las rentas establecidas para el pago del precio, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación contraída por el Arrendatario en virtud del presente contrato, facultará al Arrendador para optar a su libre opción entre:
- a) Exigir el pago de todas las rentas impagadas y las pendientes de vencer, que se considerarán vencidas, anticipándose así su exigibilidad y sin que ello lleve consigo la extinción del arrendamiento, que se extinguirá en la fecha prevista en este contrato.
- b) Resolver el contrato. En caso de resolución del contrato, el Arrendatario se obliga a devolver al Arrendador los bienes arrendados en el plazo de 48 horas desde la notificación de dicha resolución, abonando simultáneamente a la entrega de éstos y como penalidad el 60% del importe de las rentas pendientes de vencer, así como las cantidades vencidas y no pagadas, con sus correspondientes intereses de demora. La notificación de resolución se efectuará por telegrama o por cualquier otro medio que deje constancia de la misma
- 8.2. Las partes contratantes pactan expresamente que, además de la obligación de restituir en la posesión de los bienes al Arrendador, el importe total de las cantidades reclamables por el Arrendador al Arrendatario como consecuencia de lo establecido en la presente condición tendrá a todos los efectos la consideración de cantidad líquida, vencida y exigible. El cálculo de dicho importe total será realizado mediante la simple operación aritmética de sumar los importes que correspondan de entre las siguientes: a) cuotas vencidas e impagadas, b) indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, c) en su caso indemnización por la continuación en el uso y disfrute de los bienes con posterioridad a la fecha en que debieron ser devueltos, d) gastos, tasas e impuestos que se devenguen como consecuencia de la resolución del arrendamiento, e) intereses de demora correspondientes y f) penalizaciones previstas en el presente contrato.

Para la reclamación del saldo resultante en vía ejecutiva, se pacta expresamente por los contratantes que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se efectuará por el Arrendador en la forma convenida por las partes en el presente contrato, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo resultante de la liquidación el día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación del título ejecutivo al que hace referencia el número 5 del apartado 2 del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la aportación del certificado, expedido por el Arrendador, del saldo que resulte a cargo del Arrendatario y demás documentación exigida, en cada momento, por la Ley de Enjuiciamiento Civil. En este último certificado hará constar el Notario

que intervenga a requerimiento del Arrendador que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada por las partes en este contrato, así como los demás requisitos exigidos en cada momento por la indicada Ley.

El Arrendatario presta su consentimiento para que el Arrendador pueda solicitar testimonios o copias autorizadas con carácter ejecutivo y así se haga constar en la nota de expedición de las mismas.

8.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Arrendatario descritas en la condición general 6ª anterior, facultará al Arrendador a exigir del Arrendatario el 25% de las rentas percibidas en concepto de daños y perjuicios, independientemente de la facultad de dar por resuelto el contrato en los términos previstos en el precedente apartado 8.1.

9°. LICENCIA DE USO DE SOFTWARE

Cuando el material al que se refiere este contrato incluya software, ya sea de base o de aplicación, el Arrendatario será usufructuario del mismo a título de licencia de uso. La citada licencia no será exclusiva y no podrá ser transferida por el Arrendatario, quedando sujeta a todas las condiciones del presente contrato, así como a las condiciones de licencia del titular del software. El Arrendatario acepta que en ningún caso podrá adquirir la propiedad del referido software, y que le queda expresamente prohibido modificarlo, duplicarlo, hacer copias del mismo (que no sean las necesarias para la seguridad del sistema) o facilitar cualquier tipo de información a terceros. La licencia de uso entrará en vigor tras la recepción por el Arrendatario del material objeto del mismo y la firma del correspondiente Certificado de entrega e instalación, permaneciendo en vigor exclusivamente durante el plazo del contrato de arrendamiento.

10°. CONSTITUCIÓN DE FIANZA SOLIDARIA

Los Fiadores garantizan al Arrendador el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Arrendatario en este contrato, constituyéndose en consecuencia en fiadores solidarios del Arrendatario con igual carácter solidario entre sí y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y cualesquiera otros que con carácter general o particular pudieran corresponderles.

Este afianzamiento se hace extensivo a cualesquiera modificaciones, renovaciones o prórrogas de cualquier clase, tácitas o expresas, que pudieran producirse en las obligaciones establecidas en el presente contrato y de cuantas las noven o sustituyan.

11ª. CESIÓN

El Arrendador queda facultado desde este mismo acto por el Arrendatario para ceder a otra persona o Entidad este contrato quedando el Cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del mismo.

12°. IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tributos, corretajes, honorarios, aranceles y gastos, de la naturaleza que sean, devengados o que se devenguen como consecuencia de la preparación, otorgamiento o cumplimiento de este contrato, así como los correspondientes a la expedición de copias del mismo, incluidos los testimonios o copias autorizadas con carácter ejecutivo, serán de cuenta del Arrendatario y de los Fiadores.

Asimismo, serán de cuenta del Arrendatario y de los Fiadores todos los impuestos estatales, provinciales y municipales, tasas y arbitrios que graven o puedan gravar en su día o se impongan por la utilización de los bienes arrendados.

Todos los gastos judiciales o extrajudiciales incluidos los de Abogados y Procuradores que puedan producirse como consecuencia de reclamación por incumplimiento de las condiciones particulares o generales de este contrato, serán a cargo del Arrendatario y de los Fiadores, aún en el caso de que la intervención de los citados profesionales no sea preceptiva con arreglo a Derecho.

13°. LUGAR CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN

Se entenderá como lugar de cumplimiento de la obligación el del lugar donde se hallen situados los bienes arrendados.

14°. CONDICIONES GENERALES

Se hace constar que el presente contrato incorpora condiciones generales predispuestas que han sido conocidas y aceptadas por las partes.

15°. REGIMEN TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

El o los firmantes quedan informados de que los datos personales que se solicitan en este contrato, los cuales son necesarios para su formalización y gestión, así como aquéllos que se originen como consecuencia de su ejecución,

se incorporarán a los ficheros existentes en la entidad arrendadora, autorizando a ésta el tratamiento de dichos datos personales para el desarrollo del propio contrato y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas del mismo, así como su conservación durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables. Asimismo, el o los firmantes autorizan expresamente al Arrendador para:

- El tratamiento de sus datos personales a los efectos de remitirles información relativa a operaciones o de cualquier otro tipo que el Arrendador estime conveniente, en especial la relativa a la oferta, promoción y contratación de sus productos y servicios, así como para la elaboración de perfiles, análisis de nuevas propuestas y valoración de riesgos.
- La cesión y transmisión de dichos datos, con iguales fines, a las sociedades pertenecientes al Grupo Banco Sabadell, las participadas por éstas y auxiliares, así como a cualquier otra empresa encargada de la gestión, administración, mantenimiento y prestación de los servicios previstos en el presente contrato o derivados del mismo, incluidos los correspondientes seguros. En caso de que entre los bienes objeto de arrendamiento en el presente contrato se encuentre algún vehículo, el Arrendatario manifiesta que ha sido autorizado expresamente por el conductor del mismo para ceder sus datos al Arrendador a los efectos previstos en el presente apartado, así como que ha comunicado al conductor dicha cesión.
- Recibir de las indicadas sociedades informaciones obrantes en los archivos de aquéllas, para que pueda tratar los datos personales, incluso de forma interconectada, con las finalidades expresadas.
- La cesión de los datos personales, únicamente para la oferta, promoción y contratación de productos y servicios, a aquellas entidades con las que el Arrendador concluya acuerdos de colaboración comercial.

Las actividades realizadas por las distintas sociedades o entidades cesionarias anteriormente indicadas, comprenden las de tipo financiero, en todas sus modalidades: banca, financiación de bienes o activos, servicios de inversión y asegurador, y también las de carácter no financiero, tales como las correspondientes a los sectores inmobiliarios, de servicios, venta y distribución de bienes y artículos de consumo, servicios de consultoría, asesoramiento, gestión, canales de comunicación, informática y ocio.

El o los firmantes podrán, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos en cada momento vigente, revocar la autorización concedida para el tratamiento y la cesión de los datos personales obrantes en dichos ficheros, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose por escrito al responsable de los mismos, que es la sociedad contratante cuyo domicilio figura en el presente contrato.

Bsrenting



Contrato mercantil de arrendamiento (renting) nº 22000597 Anexo nº 1 de condiciones particulares

El presente anexo forma parte integrante del contrato de arrendamiento arriba indicado.

BIENES OBJETO DE ARRENDAMIENTO:

DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO EN MESES: 48

CUOTAS:

Entrega Inicial<u>:</u> 48 Importe de cada Cuota (Impuestos indirectos no incluidos): Cuenta de adeudo de las cuotas:

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO MERCANTIL DE ARRENDAMIENTO (RENTING) NÚM. 22000597

NÚMERO TOTAL DE HOJAS, INCLUIDA LA PRESENTE, QUE COMPONEN LA PÓLIZA:

Otorgamiento: las partes declaran expresamente a todos los efectos legales y especialmente, a los previstos en la Ley 7/1998, de 13 de abril, haber quedado enteradas de las condiciones generales y particulares incorporadas y contenidas en el contrato, comprendidas las de esta hoja, y haber recibido copia del mismo.

Los otorgantes manifiestan que con una única firma estampada al final del texto contractual prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del contenido del contrato, tal y como aparece redactado -incluso en relación con el idioma- e incluidas todas las condiciones generales y particulares, anexos, adiciones y documentos incorporados que forman parte integrante y componen la póliza, y por todos los conceptos por los que intervienen en la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/2006 de 29 de noviembre y el Reglamento de la organización y régimen del Notariado aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944 tras su redacción dada por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero.

Intervención: Yo, el notario interviniente, y habiéndome asegurado en la forma reglamentaria de la identidad de los otorgantes, quienes en el concepto en que intervienen tienen, a mi juicio, la capacidad necesaria para este otorgamiento, DOY FE: de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad, de la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de su conformidad y aprobación con el contenido de la presente póliza que incluidos, en su caso, anexos, adiciones y documentos incorporados, se integra por el total de hojas arriba indicado, numeradas, sólo en su anverso, correlativamente a partir de la unidad, firmada por los otorgantes y con mi signo, firma, rúbrica y sello al final del texto contractual, y numeradas, selladas y rubricadas por mí las restantes, conforme a lo establecido en la Ley 36/2006 de 29 de noviembre, el Decreto de 2 de junio de 1944 tras su redacción dada por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero y las instrucciones de 29 de septiembre de 2000 y de 29 de noviembre de 2006, ambas de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

En dichos términos, hechas las oportunas reservas y advertencias legales, y especialmente las de carácter fiscal, las partes otorgan la presente póliza **CON MI INTERVENCIÓN**, conociendo su derecho a obtener copia de la misma. De todo lo cual y del contenido de esta póliza, yo, el Notario, **DOY FE**.

En, a, a		
El Arrendador Bansabadell Renting, S.L. Sociedad Unipersonal	El Arrendatario	Los Fiadores

p.p.